



SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Guatemala, C.A.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS "TÉCNICOS" NUMERO CERO CERO CUATRO GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (004-029-2024).** En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), **NOSOTROS:** por una parte, **IVÁN CARPIO ALFARO**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Periodismo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos noventa y nueve espacio cero tres mil ciento setenta y cuatro espacio cero ciento uno (1999 03174 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretario de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo seis (6) del Decreto número cincuenta guion dos mil tres (50-2003) Ley de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República, lo que acredito con: a) Certificación del Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número veinticinco (25) de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024); y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero veintisiete guion dos mil veinticuatro (027-2024), de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), asentada en el libro de Actas de esta Secretaría, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número L dos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho (L2 64678); folio trescientos veintiséis (326), señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la entidad que represento, ubicada en la sexta (6ª.) avenida "A" cuatro guion dieciocho (4-18) zona uno (1), callejón del Manchen, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse indistintamente como "LA SAAS" o "LA SECRETARÍA". Facultado para suscribir el presente contrato conforme a Resolución Número cero cincuenta guion dos mil veinticuatro (050-2024) de fecha catorce (14) de febrero del año



SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Guatemala, C.A.

dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y, por la otra parte **DANIEL FERNANDO DE JESÚS HERNANDEZ SALAZAR**, de sesenta y siete (67) años de edad, soltero, Fotógrafo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación –CUI– dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro espacio cero tres mil novecientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2484 03931 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en segunda (2a.) avenida, catorce guion veinte (14-20), zona uno (1), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, quien en el curso del presente instrumento se me denominará indistintamente como "EL CONTRATISTA". Los otorgantes manifestamos: a) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) ser de los datos de identificación personal consignados; c) que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto; y, d) por el presente acto celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "TÉCNICOS"**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto determinan los artículos 1, 9, 44 literal e); 47; 48, 49 y 65 del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; artículo seis (6) del Decreto número cincuenta guion dos mil tres (50-2003) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República; artículo 33 del Decreto Número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), artículo 2 numeral 30; artículos 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número ciento setenta guion



SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Guatemala, C.A.

dos mil dieciocho (170-2018), que contiene el Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene las Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública; Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria número SAT guion DSI guion seiscientos treinta y nueve guion dos mil veinte (SAT-DSI-639-2020), publicada en el Diario Oficial el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020); y, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017); y el Oficio Circular Número trece guion dos mil veinte (13-2020) de la Dirección General de Adquisiciones del Ministerio de Finanzas Públicas. **SEGUNDA: OBJETO Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** Contratar Servicios Técnicos de Fotógrafo, para apoyar los eventos protocolarios y actos oficiales de carácter público y privado presididos por el señor Presidente de la República, con el objeto de crear una memoria visual de las actividades realizadas cuyas imágenes serán propiedad de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República, sin que el asesor técnico pierda los derechos de autor sobre las mismas. Los objetivos específicos del contrato son: a) Apoyar en la captura fotográfica de momentos claves y destacados de las actividades del señor Presidente de la República; b) Crear un archivo de imágenes de alta calidad para uso documental, promocional, redes y otros fines, de tipo inmediato para cubrir necesidades de comunicación e imagen de gobierno; y, c) Crear memorias fotográficas como parte del archivo histórico del señor Presidente de la República durante su periodo de gobierno. "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar a favor de "LA SECRETARÍA" sus servicios "TÉCNICOS", desarrollando las actividades que se le encomienden, entre las que se encuentran, sin ser limitativas sino que únicamente enunciativas, las siguientes: a) Acompañar puntualmente a todas las actividades relevantes del Señor Presidente de la República con equipo fotográfico; b) Capturar



SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Guatemala, C.A.

imágenes de alta calidad, asegurando una cobertura completa de los eventos protocolarios; c) Preparar y editar imágenes seleccionadas para que sean utilizadas por la SAAS según sea necesario; d) Entregar todas las imágenes en formato digital de alta resolución, mismas que se guardaran en un archivo depositado en un servidor u otro tipo de soporte con el que cuente la SAAS y proporcione al fotógrafo para el efecto; y, e) Realizar otras actividades que le sean delegadas por el Secretario de la SAAS. **TERCERA: RESULTADOS ESPERADOS DE LA CONTRATACIÓN.** Contar con un registro visual de los eventos protocolarios y actividades oficiales de carácter público y privado presididos por el señor Presidente de la República, que permitan cumplir con los objetivos de apoyo logístico que por mandato legal le corresponden a la SAAS. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** Para el cumplimiento del objeto de la SAAS, se hace necesaria la contratación de Servicios Técnicos de fotógrafo, para brindar apoyo para la captura de imágenes en el desarrollo de los eventos protocolarios y actividades oficiales presididos por el señor Presidente de la República. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagarle a "EL CONTRATISTA", por los SERVICIOS "TÉCNICOS" que preste en concepto de honorarios, un monto total de TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 314,482.76), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, mediante la entrega de Factura Electrónica en Línea -FEL- con su respectivo informe debidamente aprobado por el Secretario de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República. Los honorarios serán cubiertos en la forma siguiente: un (1) primer pago de catorce mil cuatrocientos ochenta y dos quetzales con setenta y seis centavos (Q 14,482.76) correspondiente del dieciséis (16) de febrero al veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) y diez (10) pagos mensuales de treinta mil quetzales exactos (Q 30,000.00), correspondientes del uno (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticuatro guion mil



SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Guatemala, C.A.

ciento trece guion cero cero cero tres guion cero doscientos tres guion trece guion cero  
cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve  
guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero  
(2024-1113-0003-0203-13-00-000-001-000-029-0101-11-0000-0000) del Renglón de  
Gasto cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", del  
presupuesto de ingresos y egresos de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de  
Seguridad de la Presidencia de la República, del ejercicio fiscal vigente o la que a futuro  
corresponda. **SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato se computará del dieciséis  
(16) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) y finalizará el treinta y uno (31) de  
diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). **SÉPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.**  
Previo a la aprobación del presente contrato "EL CONTRATISTA" deberá constituir a favor  
y entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" una fianza, depósito en efectivo o constituir  
hipoteca a entera satisfacción de la "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá  
cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecerá vigente durante  
el plazo del mismo; la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus  
obligaciones contractuales, que se calculará en proporción al monto del servicio  
contratado, lo que podrá ser establecido por la Dirección Administrativa y Financiera,  
Auditoría Interna o Agente Fiscalizador que se designe especialmente, en este caso. En  
caso de incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de alguna de sus obligaciones  
contractuales, se dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora para que  
exprese lo que estime legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o  
vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición valedera a juicio de "LA  
SECRETARÍA", sin más trámite ordenará el requerimiento respectivo. La fianza estará  
vigente hasta que la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la  
Presidencia de la República, otorgue finiquito de este contrato. Asimismo, la fianza de  
cumplimiento deberá contener expresamente sin ninguna condición que la modifique, el  
compromiso del pago que asume la Institución Afianzadora y la vigencia de dicha Póliza.



SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Guatemala, C.A.

**OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él, toda la documentación que se produzca hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes, además "EL CONTRATISTA" se compromete a desarrollar sus actividades en esta Secretaría, en su oficina, en las Instituciones o lugares que sean necesarios según sea el caso y deberá aceptar que en cualquier momento "LA SECRETARÍA" inspeccione los servicios y demás actividades que realice. **NOVENA: PROHIBICIONES.** A "EL CONTRATISTA" le queda prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que presta, aún después de haber terminado sus servicios "TÉCNICOS" con la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República; b) Manejar fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de Dirección, decisión y ejecución. **DÉCIMA: OTRAS CONDICIONES.** a) Los documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA"; b) Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA", son de carácter TÉCNICO, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios y no tendrá derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos; además no se le hará ningún descuento para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto Número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República de Guatemala, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, el presente acto contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público en concordancia con la Ley de Servicio Civil y la Ley de



SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Guatemala, C.A.

Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, tal y como se estipula en las normas uno (1) y tres (3) de la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero del año dos mil diecisiete (2017); en la descripción de las cuentas del renglón de gastos cero veintinueve (029) "Otras remuneraciones de personal temporal", contenido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, vigente; Asimismo, el señor **DANIEL FERNANDO DE JESÚS HERNANDEZ SALAZAR**, no tiene la calidad de servidor público, de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil y artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo número dieciocho guion noventa y ocho (18-98), Reglamento de la Ley de Servicio Civil por lo tanto no tiene derecho a ninguna prestación laboral y la SAAS tiene la potestad de dejar sin efecto el presente contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte, tal y como lo establece Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); **c) "EL CONTRATISTA"** tiene derecho a que se le pague los gastos que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, así como podrá ser dotado de instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en esta Secretaría a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados; tal y como se estipula en las normas numeral romanos II, numeral uno (1) párrafo segundo y numeral cuatro (4) de la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas publicada en el Diario de Centro América el once (11) de enero del año dos mil diecisiete (2017) y **d) "EL CONTRATISTA"** no está sujeto a jornada u horario de trabajo, la prestación de sus SERVICIOS "TÉCNICOS" se hará con base al resultado de sus informes parciales o finales de su gestión o la entrega del



SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Guatemala, C.A.

producto para lo cual fue contratado; por no tener relación de dependencia.

**DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** "EL CONTRATISTA" declara solemnemente bajo juramento no estar comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, lo que acredita mediante acta notarial de declaración jurada otorgada por "EL CONTRATISTA" faccionada en el municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala el quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), por el Notario Cesar Rafael Echeverría Dávila. La declaración jurada del contratista se encuentra en los archivos de esta Secretaría. **DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES.** "EL CONTRATISTA" queda sujeto a rendir informes mensuales de su gestión, un informe final y los informes que le solicite "LA SECRETARÍA", cuando ésta lo considere necesario, los cuales serán evaluados y aprobados por la Máxima Autoridad de la Institución. Además "EL CONTRATISTA" debe emitir en el momento que presente los informes aprobados, la Factura Electrónica en Línea -FEL- por ser un contribuyente que provee Servicios Técnicos a un Organismo del Estado, correspondiente al mes y el documento o documentos que contenga el producto intermedio o final de los servicios prestados, esto conforme a lo estipulado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria Número SAT guion DSI guion seiscientos treinta y nueve guion dos mil veinte (SAT-DSI-639-2020), publicada en el Diario Oficial el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020). **DÉCIMA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** Las controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia a lo establecido en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso



SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Guatemala, C.A.

de la República de Guatemala. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "LA SECRETARÍA" elija, señalando como lugar para recibir notificaciones o citaciones la dirección relacionada en este instrumento, teniendo como válidas y bien hechas las notificaciones que allí se le hagan. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado antes de su vencimiento a solicitud de "EL CONTRATISTA". Además, "LA SECRETARÍA", se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, así como lo establece la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) y por las causas siguientes:

- a) En caso de que se descubriera falsedad en la declaración jurada relacionada en la cláusula décima primera de este contrato;
- b) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados;
- c) Si se le embargaran cantidades monetarias que debieren pagársele por los servicios aquí contratados, siempre que impidan cumplir con sus obligaciones;
- d) Si así conviniere a los intereses de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República;
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan, a cualquiera de las partes, cumplir con sus obligaciones;
- f) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte;
- g) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA" por causas no imputables a él, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción al trabajo efectivamente realizado y productos concluidos.
- h) Por fallecimiento de "EL CONTRATISTA";
- i) Por mutuo consentimiento de las partes; y,
- j) Por



SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Guatemala, C.A.

vencimiento del plazo. En cualquiera de los casos, "EL CONTRATISTA" no podrá reclamar ninguna cantidad de dinero en concepto de daños o perjuicios ni prestaciones de carácter laboral. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS.** Cada pago de los honorarios que fue convenido en la cláusula Quinta del presente contrato, está afecto al impuesto que establecen las Leyes del Impuesto al Valor Agregado -IVA- e Impuesto Sobre la Renta -ISR-, según corresponda a "EL CONTRATISTA". **DÉCIMA SEXTA: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, DANIEL FERNANDO DE JESÚS HERNANDEZ SALAZAR, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras." **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.** "EL CONTRATISTA" se obliga a que al finalizar la prestación de los SERVICIOS "TÉCNICOS", objeto del presente contrato, cumplirá con todos los lineamientos que para efectuar la liquidación del contrato, requiera la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la Ley, según lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones establecidas "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos únicamente en la última hoja, contenido en once (11) hojas de



SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Guatemala, C.A.

papel especial tamaño carta membretado de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República, impresas únicamente en el anverso. -----

Licenciado

Iván Carpio Alfaro

Secretario

Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República

f)

Daniel Fernando de Jesús Hernández Salazar

El Contratista

